



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2022-MDM

Miraflores 2022, mayo 26.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022, el Informe N° 037-2022, el Informe N° 00067-2022-GSC/MDM, el Informe Legal N° 378-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en ese sentido, son competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...)".

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo legal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 2.1. del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del presente Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud"

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, señala en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos en mercados de propiedad municipal, los cuales son:

A) Mercado de San Antonio, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por abarrotes el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.07% de la UIT, siendo S/ 3.22; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por chicha el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por comidas el 0.10% de la UIT, siendo S/ 4.60; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30.

B) Mercado San José, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.68; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 4.14; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

C) Mercado San Martín de Porres – La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por carnes (res, cerdo, pollo, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por tubérculos (papas, olluco, etc) el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por jugos el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.30; por comidas el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.76; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT siendo S/ 2.30”.

Que, el numeral 1. del artículo 15° del Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal 109-MDM, de fecha 26 de mayo del 2010, establece que los vendedores y comerciantes de los mercados están obligados a: “Contar con certificado vigente sanitario, debiendo portar consigo el respectivo carné de salud vigente; certificado de fumigación (...)”.

Que, mediante el Informe N° 037-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, la Servidora encargada de inspección a mercados, comunica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que el día miércoles 27 de abril del presente año, no hubo atención en los Mercados: San Antonio, San José y San Martín de Porres (La Chavela); debido a que se llevó a cabo el servicio de desratización, desinsectación, fumigación, desinfección y control aviar en dichos establecimientos, por lo cual solicita la exoneración de pago por el uso de puestos en los Mercados en mención, correspondiente al día 27 de abril del 2022, que no hubo atención al público en general.

Que, con Informe N° 00067-2022-GSC/MDM, de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el expediente con la finalidad de que las solicitudes sean evaluadas y se exonere el pago por el uso de los módulos en los mercados: San Martín de Porres – La Chavela, San Antonio y San José, por el día 27 de abril del 2022, fecha en la que se ha llevado a cabo el servicio de desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar, imposibilitando a los comerciantes realizar sus actividades de forma habitual.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 378-202-GAJ/MDM, de fecha 25 de mayo del 2022, es de la opinión que estando a los antecedentes expuestos, corresponde que mediante sesión de consejo, se determine autorizar la exoneración del 100% del pago por uso de módulo de los mercados: San Martín de Porres – La Chavela, San Antonio y San José, correspondiente al día 27 de abril del 2022; teniendo en cuenta que en las referida fecha no se realizó actividad comercial en los mismos, debido a que se llevó a cabo el servicio desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso de módulo de los mercados: San Martín de Porres – La Chavela, San Antonio y San José, correspondiente al día 27 de abril del 2022; teniendo en cuenta que en la referida fecha no se realizó actividad comercial en los mismos, debido a que se llevó a cabo el servicio desratización, desinsectación, desinfección, fumigación y control aviar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a las partes interesadas, y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE